8 de agosto 1951. DECRETO LEY № 2671.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rafael Rodríguez, ha fallecido en el ejercicio de sus funciones, habiendo prestado importantes y meritorios servicios educacionales, conforme consta en el expediente respectivo;

Que, la viuda del referido maestro ha solicitado, desde hace cuatro años, al Congreso Nacional, una pensión vitalicia la que fue concedida por la Legislatura del año pasado;

Que, es deber del Supremo gobierno, reconocer los eminentes servicios prestados al país del indicado señor Rodríguez, ateniendo la mencionada solicitud por ser de justicia.

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único.- Con cargo a Obligaciones del Estado de concede a la señora Claudina V. viuda de Rodríguez, la pensión vitalicia de Bs. 5.000.- mensuales, a partir del mes de agosto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIÁN.- Gral. Francisco Careaga.- Gral. Donato Cardozo.- Gral. Antonio Seleme.- Cnl. Tomás A. Suárez.- Tcnl. Luís Martínez.- Tcnl. Fecundo Moreno.- Tcnl. Sergio Sánchez.- Tcnl. Carlos Ocampo.- Cnl. Valentín Gómez